



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

Calle 14 carrera 14, esquina – Palacio de Justicia, 5to piso
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

DEMANDANTE: **BELGUIS SOFÍA PEREZ CALVO** en nombre propio y representación de sus hijos **ESTEFANI ARCINIEGAS PEREZ y EMANUEL JESÚS ARCINIEGAS PEREZ**

DEMANDADO: **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, ALVARO JOSÉ CANCHILA ZEQUEIRA, TRANSPORTES COTRACOSTA S.AS Y BANCO DAVIVIENDA.**

RADICACIÓN No: **20001310300520210006800**

Por haber sido subsanada dentro del término de ley y reunir los requisitos formales para su admisión, señalados en el artículo 82 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado, procederá a admitir la presente demanda.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir por el proceso Verbal de mayor cuantía la demanda de responsabilidad civil extracontractual presentada por **BELGUIS SOFÍA PEREZ CALVO** identificada con la C.C. No 49.607.051, en nombre propio y representación de sus hijos **ESTEFANI ARCINIEGAS PEREZ y EMANUEL JESÚS ARCINIEGAS PEREZ**, en contra de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC** con NIT.860028415, **ALVARO JOSÉ CANCHILA ZEQUEIRA** con C.C. No 77.191.730, **TRANSPORTES COTRACOSTA S.AS** con NIT. 901067350, **Y BANCO DAVIVIENDA**, con NIT. 860034313.

SEGUNDO: Córrase traslado de la demanda a los demandados y dese veinte (20) días para que contesten y pidan las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO: Como quiera que la parte demandante remitió copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de su presentación, así como de la subsanación, notifíquese personalmente a los demandados en la forma dispuesta en el inciso 5° del art. 6 y el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Reconocer personería jurídica para actuar en representación de los demandantes al Dr. RICHARD HUMBERTO LEMUS RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.065.611.289 y T.P. No 246.110 del C.S de la J., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR**

Calle 14 carrera 14, esquina – Palacio de Justicia, 5to piso
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1125370eea10ba7c041fb524679f9a3aa516851661deda0f51adf01c33e95aec

Documento generado en 06/05/2021 02:32:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>